

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMPRAVENTA N° 05 - 2018
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESÙS MEJÍA DE ITAGUI Y
ALEMANIA DE FUMIGACIONES Y EXTINTORES S.A.S.**-----

Entre los suscritos: **OLGA AMPARO BETANCUR ARENAS**, mayor de edad, identificada civilmente con cédula de ciudadanía número 32.520.908, obrando en condición de Rectora de la Institución Educativa **MARIA JESÙS MEJÍA DE ITAGUI**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 2, 3 y 4; Acuerdo del Consejo Directivo N° 01 del 15 de enero de 2018; los principios generales de la contratación pública; de una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN - CONTRATANTE** y por la otra **ALEMANIA DE FUMIGACIONES Y EXTINTORES S.A.S**, persona jurídica con NIT: 900335698-3, con domicilio principal en la CR 43 N° 50 – 69 LC 104, teléfono: 4441189; representada legalmente por, **NORA ALBA GIRALDO**, persona mayor de edad e identificada civilmente con cédula de ciudadanía N° 43.554.744 expedida en Medellín, (Antioquia); quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios y compraventa, que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por éste contrato, el contratista se compromete para con la Institución Educativa Contratante a prestar el servicio de fumigación y desratización, recarga y mantenimiento de extintores y compraventa de gabinetes para extintores y camillas. **SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá prestar los servicios y realizar la entrega de los bienes que se describen en la invitación para contratar y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante y que integra el presente contrato. **TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de un (1) día calendario contado desde la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del contrato. **CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá ejecutar el objeto contractual, a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida. **QUINTA. VALOR:** Las partes contratantes, convienen como valor total del presente contrato la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$2.380.000)** IVA incluido; de acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica aportada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante y que constituye parte integral del presente contrato. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa cancelará al contratista la suma acordada en una (1) cuota, después de prestado el servicio contratado y recibo de los bienes objeto del contrato, previa suscripción de acta de terminación de actividades. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: **1)** Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. **2)** Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **3)** De conformidad con el artículo 5, numeral 5 de la Ley 80 de 1993 "No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho". **4)** El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales. **5)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCIÓN:** - **1)** Cumplir con el pago del valor del contrato, en la forma acordada con el contratista favorecido. **2)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. **3)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución Educativa contratante, ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado y la entrega oportuna de los bienes contratados, lo mismo que su calidad. **NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la Institución Educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que de él se haga en su presupuesto. **DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuarán con cargo al Contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a los rubros presupuestales N° 05010102010104-04 "Adquisición de Muebles y Enseres" y N° 0501010202030104-04 "Mantenimiento"; según

certificado de disponibilidad presupuestal N° 5 del 24 de julio de 2018 y registro presupuestal No 6 del 13 de agosto de 2018, expedidos por la técnica operativa del presupuesto de la Institución Educativa contratante.

DECIMAPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista para todos los efectos de este contrato, manifiesta expresamente que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad descritas por la Ley.

DECIMASEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo, La Institución Educativa, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMATERCERA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la Institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta el cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DECIMACUARTA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento parcial o total del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o la declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, al pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de la Institución Educativa contratante a título de cláusula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido para la declaratoria de caducidad.

DECIMAQUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en la ley 1474 de 2011.

DECIMASEXTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de éste contrato como independiente, en consecuencia **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRATANTE** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DECIMASEPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El Contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, la Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (Artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo), el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá el derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMAOCTAVA AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista cumple con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del supervisor de éste contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales.

DECIMANOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a través de la Rectora, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VEGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna la ejecución del objeto contractual.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGESIMA SEGUNDA. ESTAMPILLAS: El contratista autoriza a la Institución Educativa contratante para que por conducto de la tesorería de los fondos de servicios educativos, efectúa de

los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1). Certificado de disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3). Cotización presentada por el contratista. **VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante. Para su constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los _____ (27) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).


OLGA AMPARO BETANCUR ARENAS
 C.C.Nº
 Rectora Institución Educativa Contratante


NORA ALBA GIRALDO
 C.C.Nº
 Representante Legal Contratista.

 **Alemania**
 Fumigaciones y Exintores S.A.S.
GERENCIA


 Elaboró: Juliana Contreras



PBX: 444 1189

Cra. 50a N° 38-46 Local 101 - Itagüí

e-mail: fumigacionesalemania@gmail.com

Cliente I.E. MARIA JESUS MEJIA

Contacto OLGA AMPARO BETANCUR

fecha 25/07/2018

DESCRIPCION DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Somos una empresa dedicada a la prestación de servicios, manejo integrado de plagas, venta, recarga y mantenimiento de extintores, comercialización de elementos de seguridad industrial en los sectores industrial, comercial, domiciliarios y ademas, capacitamos en manejo de extintores .

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	V. UNITARIO	V. TOTAL
SEDE ESCUELA CRA 52 D No. 61-25			
2	Recarga extintor tipo PQS ABC capacidad 10 lbs	17.000	34.000
2	Revision extintor tipo SLK capacidad 4 KGS	45.000	90.000
3	gavinete para extintor	60.000	180.000
SEDE COLEGIO CRA 47 No 51-44			
1	Fumigacion y desratizacion incluyendo la escuela	580.000	580.000
2	Revision extintor tipo Co2 capacidad 5 lbs	15.000	30.000
2	Revision extintor tipo SLK capacidad 4 KGS	45.000	90.000
8	Recarga extintor tipo PQS ABC capacidad 10 lbs	17.000	136.000
2	Recarga extintor tipo H2O capacidad 2,5 gls	10.000	20.000
1	camilla tipo miro con inmovilizador de cabeza	190.000	190.000
1	camilla portatil tipo maleta	290.000	290.000
6	gavinete para extintor	60.000	360.000
		SUBTOTAL	2.000.000
		IVA	380.000
		TOTAL	2.380.000

CONDICIONES COMERCIALES

TIEMPO DE ENTREGA: Inmediata
 VIGENCIA DE LA COTIZACION: 1 Mes
 FORMA DE PAGO: A convenir

Cordialmente,

cesar correa
 Area Comercial
 3146009585

Cesar Correa
 98544171 enviado.